



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2024-00124

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, como trabajador en la sociedad NAE COLOMBIA S.A.S. Se limita la medida a la suma de \$400.000.000.oo.

Líbrense los oficios a la sociedad enunciada indicándosele que una vez reciba la comunicación queda perfeccionado el embargo, y que deberá depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. (art. 593 del C.G.P. en sus numerales 4, 9 y 10, en su orden).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 032 Hoy 30-04-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

